

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-043-O-2024-0441**  
**23-10-2024**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Y CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 204 dispone que: *“La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 prescribe que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)”;*
- Que,** el artículo 208, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”;*
- Que,** el artículo 5, numerales 1 y 2, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, sobre las atribuciones de este Organismo, determinan

que: *“1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos”;*

**Que,** el artículo 7 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece que: *““El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecerá y reglamentará mecanismos de apoyo financiero, jurídico y técnico, bajo el reconocimiento a la autonomía de la sociedad civil, a través de: 2. Intercambio de experiencias y conocimientos, en materia de participación ciudadana. (...)”;*

**Que,** el artículo 13, numeral 1, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social especifica que este Organismo podrá: *“(...) Promover políticas institucionales sobre la transparencia de la gestión de los asuntos públicos, la ética en el uso de los bienes, recursos y en el ejercicio de las funciones públicas y el acceso ciudadano a la información pública”;*

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 36, referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38, numeral 11, prescribe entre las atribuciones del Pleno del Consejo: *“Aprobar los convenios e instrumentos de cooperación interinstitucional”;*

**Que,** el artículo 564 del Código Civil prevé: *“Se llama persona jurídica una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente. Las personas jurídicas son de dos especies: corporaciones, y fundaciones de beneficencia pública. Hay personas jurídicas que participan de uno y otro carácter”;*

- Que,** el artículo 565 del Código Civil determina que: *“No son personas jurídicas las fundaciones o corporaciones que no se hayan establecido en virtud de una ley, o que no hayan sido aprobadas por el Presidente de la República.”*;
- Que,** el artículo 14 del Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el literal b) del numeral 1.1 manifiesta que, entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, son: *“(...) Autorizar al Presidente la suscripción de Convenios interinstitucionales y de cooperación nacional e internacional”*;
- Que,** mediante Oficio Nro.-0030- FRGZ-PFA, de 16 de septiembre de 2024, el Tcnlgo. Ramiro García Zambrano, dirigido a la consejera Mgs. Betsy Yadira Saltos Rivas, Consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, solicita lo siguiente: *“(...) me dirijo a usted con el fin de saludarla y desearle éxitos en sus funciones, así mismo solicitarle su colaboración y apoyo para la firma de un convenio de cooperación interinstitucional entre el CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL y la FUNDACIÓN “ACHIRA” que tiene como objetivo fortalecer los procesos de participación ciudadana, control social, transparencia, y de esta manera aunar esfuerzos para fomentar y generar una Cultura ciudadana de Participación y Control que dará como resultado una ciudadanía libre de corrupción y con propuestas y no protestas. (...)”*;
- Que,** mediante Memorando Nro. Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0823-M, de 21 de octubre de 2024, el Dr. Andrés Santiago Peñaherrera Navas, Coordinador General de Asesoría Jurídica, en su parte pertinente menciona: *“(...) En virtud de este requerimiento, la Coordinación General de Asesoría Jurídica, de conformidad con el artículo 14, subnumerales 3.1.1, literales a) y b) del Reglamento Orgánico por Procesos del CPCCS, que establece que dicha Coordinación tiene como misión asesorar y patrocinar al CPCCS, así como proporcionar asesoría jurídica a los órganos del mismo, emite el presente INFORME JURÍDICO DE VIABILIDAD, el cual se adjunta a este memorando. (...)”*;
- Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-CT-2024-0265-M, de 21 de octubre de 2024, el Mgs. Edgar Xavier Urbina Puente, Coordinador Técnico para la Transparencia,

Lucha Contra la Corrupción, Participación y Control Social, en su parte pertinente manifiesta: “(...) *En mi calidad de Coordinador Técnico, cumpro en remitir el Informe de Viabilidad del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social “CPCCS” y la Fundación Achira. Por lo expuesto, solicito comedidamente señor Presidente que, por su intermedio se ponga en conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para su respectiva resolución.*”;

**Que,** en la Sesión Ordinaria Nro. 043 celebrada el 23 de octubre de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como séptimo punto del orden del día: “7. *Conocimiento del Memorando Nro. CPCCS-CT-2024-0265-M de fecha 21 de octubre de 2024, remitido por el Coordinador Técnico para la Transparencia, Lucha contra la Corrupción, Participación, y Control Social, mediante el cual pone en conocimiento el Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0823-M de 21 de octubre de 2024 suscrito por el Coordinador General de Asesoría Jurídica, en el cual remite el criterio jurídico de pertinencia sobre el “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CPCCS Y LA FUNDACIÓN ACHIRA”;* y, *resolución.*”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por conocido el proyecto de “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL Y LA FUNDACIÓN ACHIRA”; y, el informe de viabilidad jurídica para la suscripción contenido en el Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2024-0823-M, suscrito por el Dr. Andrés Santiago Peñaherrera Navas, Coordinador General de Asesoría Jurídica.

**Artículo 2.-** Aprobar la suscripción del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL Y LA FUNDACIÓN ACHIRA”.

**Artículo 3.-** Autorizar al Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a fin de que suscriba el “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL Y LA FUNDACIÓN ACHIRA”, y a su vez este

delegue la suscripción a la MBA. Betsy Yadira Saltos Rivas, en su calidad de Consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

**Artículo 4.-** Disponer a la Coordinación de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda a la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.

**Artículo 5.-** Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación Ciudadana y Control Social, la Coordinación General de Planificación Institucional y a la Fundación Achira, para que procedan según el ámbito de sus competencias.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dada en la Ciudad de Portoviejo, el veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.** – Portoviejo., Miércoles, 23 de Octubre de 2024, **Razón.**

- Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en Sesión Ordinaria No. 043, instalada el 23 de octubre de 2024 a las 10h57, con la siguiente votación de los Consejeros y las Consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor), Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth (Apoyo a la moción; A favor), Mgs. Guarderas Cisneros Juan Esteban (A favor), Mgs. Saltos Rivas Betsy Yadira (Proponente; A favor), Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne – Vicepresidenta (A favor); Mgs. Verduga Sánchez Sócrates Augusto (Apoyo a la moción; A favor); y Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeón - Presidente (A favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

**SECRETARIA GENERAL ENCARGADA**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**